



## Resolución Directoral

### Tarapoto, 14 de Febrero del 2020



**VISTO:** El informe N° 016-2020-U.E.-H-II-2-T/LOG, del 12 de Febrero del 2020, de la Jefe de la Oficina de Logística, dirigida Al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2-Tarapoto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°029-2020-U.E.-H-II-2.T de fecha 15 de Enero del 2020, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones de La Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto para el Ejercicio Fiscal 2020";



Que mediante Informe N° 016-2020-U.E.-H-II-2-T/LOG, del 12 de Febrero del 2020, la Jefe de la Oficina de Logística, solicita la Aprobación de la Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2020, mediante Resolución Directoral por considerarlo necesario a fin de incluir UN (01) Procedimiento de Contratación Directa para Adquisición de Oxígeno Medicinal - 99.5° - GAS - M3 Para Todos los Servicios del Hospital II-2 Tarapoto;

Que el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece en su numeral 6.2 de su artículo 6° que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.1 Directiva N°002-2019-OSCE/CD del Plan de Contrataciones, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso de que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previstos en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que el numeral 7.6.2. de la citada Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato público en el portal web del SEACE;

Que el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444 y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en su numeral 8.2 que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N°1444,







## Resolución Directoral

Tarapoto, 14 de Febrero del 2020



el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N°014-2019-OSCE/PRE y;

Con las visaciones del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Jefe de la Oficina de Planificación Presupuestal, la Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 03 de enero de 2019 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización Regional y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 18 de Setiembre de 2018;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2-Tarapoto, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, INCLUYENDO el siguiente Procedimiento:

N° Ord.	Tipo de procedimiento	objetivo	Descripción	Valor estimado
1	Contratación Directa	Bien	"ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL – 99.5° - GAS – M3 PARA TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO ."	S/. 442,800.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

**SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE y el portal Institucional de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2-Tarapoto.

**TERCERO.- PÓNGASE** la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición de los interesados.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.S. Luis Alberto Yalta Ramirez  
DIRECTOR

